

CONSTANCIA SECRETARIAL: ENERO 27/2022

-Se allega la notificación realizada al demandado en la dirección electrónica pero combinó la norma contemplada en el artículo 291 del C.G.P. esto es el término para comparecer al despacho.

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS. Sria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022).

Radicado No. 17001-4003-003- 2021-00803-00

Visto el informe secretarial que antecede se ordena:

Incorporar a este proceso EJECUTIVO seguido por Aviecer de Jesús Pineda Martínez en contra de Jaime Andrés Ávila Suarez, las diligencias adelantadas por la parte actora y tendientes a lograr la notificación del demandado para que obre dentro del mismo y no se tendrá en cuenta dicha notificación por lo siguiente:

Si se desea notificar en la dirección física debe agotarse la citación para la notificación personal y posteriormente el aviso con los anexos pertinentes tal y como lo orden los artículos 291 y 292 del C.G.P. estas normas disponen una forma de notificación en la dirección física, la cual es diferente de la notificación electrónica donde dicha notificación se tiene por surtida transcurridos dos días y contemplada en el artículo 8 del Decreto 806/2020.

Por lo anterior deberá realizar nuevamente dicha notificación teniendo en cuenta las normas antes citadas, para lo cual cuenta con el termino de treinta (30) días con el fin de que cumpla con dicha carga procesal so pena de dar aplicación al artículo 317 del C.G.P.

NOTIFIQUESE



La Juez,

VALENTINA JARAMILLO MARIN

Me.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
La providencia anterior se notifica en el Estado

No. del 28/01/2022

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS
Secretaria

Firmado Por:

**Valentina Jaramillo Marin
Juez Municipal
Juzgado Municipal**

Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **791811295b95c44c21714c8395a410f1bdd12e8abfb32de8e3c5513bb3184250**

Documento generado en 27/01/2022 07:05:47 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>